POLÍTICA DE RSC CON PROVEEDORES





Cupa Group apuesta entre sus proveedores y subcontratistas por promover e incentivar el respeto a los Derechos Humanos, a través del cumplimiento de estándares de ética, integridad, buen gobierno y calidad en el desarrollo de sus actividades a lo largo de toda su cadena de suministro.

Por ello establece los siguientes principios de obligado cumplimiento para los proveedores y subcontratistas de Cupa Group ubicados a lo largo de la geografía nacional e internacional.

Derechos Humanos

- El proveedor tomará las medidas oportunas para garantizar el respeto absoluto dentro de su organización de los Derechos Humanos, acorde a lo recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, evitando cualquier tipo de vulneración de estos en su organización y en su área de influencia.
- No se someterá a ninguna persona, tanto de dentro como de fuera de la compañía, a acción intimidatoria alguna, física, verbal o en cualquier otra forma que pueda ser calificada de acoso o abuso.

Ética e integridad

- 3. Se cumplirán todas las leyes y normativas aplicables al país donde se realicen las actividades, y cualquier otra que resultara de aplicación por su carácter objetivo o subjetivo.
- 4. El proveedor deberá operar de forma ética, promoviendo la honestidad, igualdad e integridad.
- 5. No se participará en, acciones, actos, prácticas o conductas que comprometan o pongan en peligro los valores de la compañía.
- 6. No se llevarán a cabo prácticas ni conductas que atenten a la ética y que, aún sin violar la ley nacional, puedan perjudicar al renombre de la organización y generar un impacto negativo en las comunidades y áreas de influencia de las actividades de la compañía, bien directa o indirectamente.
- 7. El proveedor debe mantener estándares de negocio, publicidad y competencia justos, dando cumplimiento a las leyes antimonopolio y otras normativas relacionadas con la competencia.
- 8. El proveedor debe evitar y prevenir cualquier forma de corrupción, extorsión, malversación, soborno (regalos e invitaciones, patrocinios, donaciones), tráfico de influencias y fraude tanto a nivel estructural de su organización y como en su área de influencia.
- 9. Se debe hacer un uso adecuado y proteger la información confidencial suministrada por Cupa Group y sus socios comerciales, de forma que se garantice la privacidad sobre la información



- personal de todo aquel con quien hagan negocio, incluidos clientes, sus proveedores, empleados y consumidores.
- 10. Se debe garantizar que el país de nacionalidad o residencia del proveedor/subcontratista no debe estar incluido en la lista de países patrocinadores del terrorismo que publica el Departamento de Estado de los Estados Unidos, ni en la lista de sanciones de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estado Unidos ni en la de organizaciones patrocinadoras del terrorismo de EE.UU. con los que no está permitido contratar directa o indirectamente.
- 11. De igual manera se tendrá en consideración lo dispuesto en la ley U.S. Foreign Corrupt Practice Act relativa a la prohibición de actos corruptos.
- 12. Se respetarán los derechos de propiedad intelectual. La transmisión de tecnología y de conocimientos se deberá de llevar a cabo con la salvaguarda de estos derechos.

Prácticas laborales

- 13. El proveedor deberá respetar en todos sus centros de trabajo los Derechos Fundamentales recogidos en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 14. El proveedor no utilizará mano de obra forzada u obligada. Sus trabajadores deberán tener una situación regularizada en la contratación, según la legislación vigente en el país de contratación y serán libres de dejar el empleo cuando que hayan proporcionado un aviso con la antelación suficiente.
- 15. El proveedor no utilizará mano de obra infantil en sus actividades comerciales, respetando las edades mínimas de contratación instauradas en las directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), teniendo a su disposición mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de sus empleados.
- 16. El proveedor garantizará a sus trabajadores los derechos de libertad de asociación, afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias. Se debe de llevar a cabo un dialogo abierto y de colaboración con las actividades de los sindicatos.
- 17. Los salarios y las horas de trabajo deberán cumplir las leyes, reglas y normas aplicables en tal sentido en el país en cuestión, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y máximas horas de trabajo.
- 18. La igualdad de oportunidades y la no discriminación debe de ser garantizada por el proveedor, rechazando toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, por motivos de raza, color, religión, sexo, afiliación sindical, orientación sexual, discapacidad, opinión, política, ascendencia nacional u origen social



Medioambiente

- 19. El proveedor deberá desarrollar sus actividades respetando el medioambiente y cumpliendo con la legislación y normativa aplicable en este ámbito.
- 20. El proveedor debe llevar a cabo un enfoque preventivo favoreciendo el medioambiente y velando por la minimización de su impacto medioambiental, promoviendo acciones de mejora y eficiencia en cuanto a emisiones, consumo de agua, consumo de energía, generación y gestión de residuos, uso de materias primas y otros recursos.

Seguridad y salud

- 21. Se deberá velar por la protección de los trabajadores, evaluando los riesgos de la actividad, asegurando que las actividades empresariales no ponen en riesgo a los empleados de la compañía.
- 22. El proveedor debe ofrecer a sus trabajadores un entorno laboral sano y seguro, teniendo en cuenta que se cumplen la reglamentación y normativa de aplicación a nivel local, nacional e internacional. Todos los empleados deberán de disponer de buenas condiciones de seguridad e higiene laboral.
- 23. Los trabajadores deberán recibir una formación en seguridad y salud suficiente y adecuada para que sean conocedores de los peligros asociados a la actividad y al entorno laboral y las prácticas necesarias para la minimización de los riesgos.
- 24. Se deberán tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones relacionados o producidos durante el tiempo de trabajo, minimizando las causas de los peligros existentes en la práctica y entorno laboral.
- 25. La totalidad de productos y servicios serán suministrados cumpliendo los criterios de calidad y seguridad especificados por contrato.
- 26. Los principios enunciados anteriormente, establecen un acuerdo de mínimos no eximiendo al proveedor del cumplimiento de obligaciones adicionales establecidas por la ley de las diferentes jurisdicciones en las ubicaciones donde Cupa Group desarrolle su actividad y sea aplicable al contrato con el proveedor.
- 27. La compañía podrá supervisar su cumplimiento realizando auditorías y verificaciones cuando estime oportuno y deberá de velará por el cumplimiento continuado de los principios descritos, con la colaboración del proveedor de forma no intrusiva, y con absoluto respeto a la confidencialidad.
- 28. Cupa Group dispone en su web de un canal de denuncias externo para que tanto los proveedores como sus respectivos trabajadores puedan comunicar conductas que supongan algún tipo de incumplimiento de los principios.



- 29. La vulneración de estos principios podrá suponer el cese de la relación contractual con Cupa Group, además de otras consecuencias legales que su comportamiento pudiera tener en función de la legislación vigente en el país en el que se cometa la infracción.
- 30. Se ha establecido el objetivo de Lograr que el 85% de los proveedores de Cupa Group se adhieran al Código de Responsabilidad Social en 2025, tomando como año de base 2021.

Javier Fernández CEO de Cupa Group 16 de julio de 2021